

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE - ESPINAR

Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS-MDC/E-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET 200MBPS PARA PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE PARA EL AÑO 2025

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	17/12/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:32:00

**Consulta: Nro. 1**

## Consulta/Observación:

Según lo establecido en el numeral 6.2 de la sección VI. Disposiciones Generales de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, se considerará que las absoluciones a las consultas y/o observaciones no se encuentran motivadas cuando la Entidad se limite a señalar en el Pliego frases como: "Ceñirse a lo establecido en las Bases", "El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento" entre otras. Es así que, en atención a lo señalado, solicitamos a la Entidad confirmar que todas las respuestas que brinde a las consultas y observaciones que efectúen los participantes se encontrarán debidamente sustentadas; siendo que el no cumplir con lo indicado anteriormente constituiría una vulneración a los principios que rigen la contratación pública, que a su vez podría devenir en una nulidad de las Bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: . Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección previa coordinación con el área usuaria el mismo que emite su respuesta de la parte técnica según Informe N° 094-2024-AEDCH-OTI/MDC-E, donde se determina aclarar la consulta, en efecto, la Directiva N°009-2019-OSCE/CD señala expresamente que no se considerará motivada la absolución de consultas y/u observaciones cuando la Entidad se limite a frases genéricas, sin realizar un análisis detallado del caso concreto.

Por lo tanto, se confirma que la Entidad responderá a cada una de las consultas y observaciones efectuadas por los participantes de manera debidamente sustentada y fundamentada. De no ser así, y limitarse a respuestas genéricas, estaría vulnerando los principios de transparencia e imparcialidad que rigen las contrataciones públicas, pudiendo inclusive dar lugar a la nulidad del proceso. Sin embargo, cada participante debe de sustentar la observación que hace al documento de términos de referencia (TDR) ya que de no hacerlo vulneraría los principios de la Ley.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE - ESPINAR

Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS-MDC/E-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET 200MBPS PARA PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE PARA EL AÑO 2025

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 17/12/2024

Hora de envío : 17:32:00

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

De la revisión efectuada a las Bases, observamos que la Entidad requiere ¿otros documentos requeridos por las dependencias de la Entidad contratante¿ como parte de la documentación para efectos de pago; al respecto, y considerando que resulta impreciso poder conocer cuál es la documentación que va a requerir la Entidad para hacer efectivo el pago, y debido a que las Bases no pueden contener una formulación ambigua del requerimiento, solicitamos eliminar la obligatoriedad de presentar la documentación materia de la presente consulta.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.7      Literal: .      **Página: 19**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección previa coordinación con el área usuaria el mismo que emite su respuesta de la parte técnica según Informe N° 094-2024-AEDCH-OTI/MDC-E, donde se determina aclarar la consulta, se eliminara de las bases integradas, por ser ambiguo y no detallar de manera clara y precisa como "Otros documentos requeridos por las dependencias de la Entidad contratante".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se elimina el párrafo "Otros documentos requeridos por las dependencias de la Entidad contratante"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE - ESPINAR  
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS-MDC/E-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET 200MBPS PARA PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE PARA EL AÑO 2025

Ruc/código : 20467534026	Fecha de envío : 17/12/2024
Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío : 17:32:00

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas, se requiere que el postor incluya en su oferta un diagrama de red con el rendimiento de los equipos. Sobre el particular, se debe precisar que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1. de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en caso se determine que adicionalmente a la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia (Anexo N° 3), el postor deba presentar algún otro documento para acreditar algún componente de los términos de referencia, el mismo deberá ser necesariamente incluido en la sección "Documentación de presentación obligatoria". En ese sentido, considerando que se estaría transgrediendo la normativa de contrataciones del Estado al no incluir la referida documentación en la mencionada sección, solicitamos a la Entidad incluir el mismo dentro de la sección de "Documentación de presentación obligatoria", a efectos de evitar la eventual nulidad del procedimiento de selección.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1.2      **Literal:** .      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección previa coordinación con el área usuaria el mismo que emite su respuesta de la parte técnica según Informe N° 094-2024-AEDCH-OTI/MDC-E, donde se determina acoger parcialmente la observación, al respecto se precisa que dicha documentación será de manera opcional por lo que su presentación no es obligatoria, por lo que no cabe incluir en la sección "Documentación de presentación obligatoria". Así mismo la sola presentación de la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia (Anexo N° 3) acredita el cumplimiento de dicho requisito.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

documentos para acreditación opcional

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE - ESPINAR

Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS-MDC/E-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET 200MBPS PARA PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE PARA EL AÑO 2025

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 17/12/2024

Hora de envío : 17:32:00

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas, se requiere que el postor incluya en su oferta un diagrama topológico de su red para el enlace principal y enlace de contingencia. Sobre el particular, se debe precisar que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1. de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en caso se determine que adicionalmente a la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia (Anexo N° 3), el postor deba presentar algún otro documento para acreditar algún componente de los términos de referencia, el mismo deberá ser necesariamente incluido en la sección "Documentación de presentación obligatoria". En ese sentido, considerando que se estaría transgrediendo la normativa de contrataciones del Estado al no incluir la referida documentación en la mencionada sección, solicitamos a la Entidad incluir el mismo dentro de la sección de "Documentación de presentación obligatoria", a efectos de evitar la eventual nulidad del procedimiento de selección.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1.3      **Literal:** .      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección previa coordinación con el área usuaria el mismo que emite su respuesta de la parte técnica según Informe N° 094-2024-AEDCH-OTI/MDC-E, donde se determina acoger parcialmente la observación, se precisa que dicha documentación será de manera opcional por lo que su presentación no es obligatoria, por lo que no cabe incluir en la sección "Documentación de presentación obligatoria". Así mismo la sola presentación de la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia (Anexo N° 3) acredita el cumplimiento de dicho requisito.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

documentos para acreditación opcional

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE - ESPINAR

Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS-MDC/E-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET 200MBPS PARA PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE PARA EL AÑO 2025

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 17/12/2024

Hora de envío : 17:32:00

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas, se requiere que el postor incluya en su oferta un diagrama de salida internacional detallando los nombres de los proveedores de TIER 1. Sobre el particular, se debe precisar que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1. de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en caso se determine que adicionalmente a la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia (Anexo N° 3), el postor deba presentar algún otro documento para acreditar algún componente de los términos de referencia, el mismo deberá ser necesariamente incluido en la sección "Documentación de presentación obligatoria". En ese sentido, considerando que se estaría transgrediendo la normativa de contrataciones del Estado al no incluir la referida documentación en la mencionada sección, solicitamos a la Entidad incluir el mismo dentro de la sección de "Documentación de presentación obligatoria", a efectos de evitar la eventual nulidad del procedimiento de selección.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1.5      **Literal:** .      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección previa coordinación con el área usuaria el mismo que emite su respuesta de la parte técnica según Informe N° 094-2024-AEDCH-OTI/MDC-E, donde se determina acoger parcialmente la observación, se precisa que dicha documentación será de manera opcional por lo que su presentación no es obligatoria, por lo que no cabe incluir en la sección "Documentación de presentación obligatoria". Así mismo la sola presentación de la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia (Anexo N° 3) acredita el cumplimiento de dicho requisito.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

documentos para acreditación opcional

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE - ESPINAR  
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS-MDC/E-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET 200MBPS PARA PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE PARA EL AÑO 2025

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	17/12/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:32:00

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Con la finalidad de garantizar la vigencia tecnológica en el marco del presente requerimiento, solicitamos a la Entidad confirmar que los postores deberán brindar equipamiento nuevo, de primer uso y que cuenten con vigencia tecnológica, esto es, que no se encuentren listados como end of sale y/o end of life al momento de la presentación de la oferta.

Esta adición garantizará que se obtenga el máximo nivel de rendimiento y fiabilidad del servicio, además de asegurar la calidad y durabilidad de los equipos, esto es, contar con equipos nuevos contribuirá a minimizar posibles fallos y a optimizar la eficiencia del servicio proporcionado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1.14      **Literal:** .      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección previa coordinación con el área usuaria el mismo que emite su respuesta de la parte técnica según Informe N° 094-2024-AEDCH-OTI/MDC-E, donde se determina aclarar la consulta, se confirma que los postores deberán proporcionar equipamiento nuevo y de primer uso, asegurando que todos los dispositivos cuenten con vigencia tecnológica al momento de la presentación de la oferta. Esto implica que no deberán estar clasificados como "end of sale" o "end of life" en ese momento. Esta disposición busca garantizar un alto nivel de rendimiento y fiabilidad en el servicio, minimizando posibles fallos y optimizando la eficiencia del servicio proporcionado, lo que resulta fundamental para cumplir con los estándares de calidad requeridos en el presente requerimiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Deberán presentar equipamiento nuevo, de primer uso y que cuenten con vigencia tecnológica.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE - ESPINAR  
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS-MDC/E-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET 200MBPS PARA PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE PARA EL AÑO 2025

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	17/12/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:32:00

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

De la revisión efectuada a las Bases, observamos que la Entidad requiere se cuente con un centro u oficina de atención dentro de la provincia de Espinar, alegando que solo así se podría garantizar el soporte técnico en caso de averías; al respecto, resulta oportuno señalar que indistintamente del lugar en el que se encuentre la oficina de atención, el contratista podría asegurar la correcta subsanación de una eventual averías, por lo que solicitamos considerar opcional el acreditar contar con un centro u oficina de atención dentro de la provincia de Espinar.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1.33      Literal: .      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección previa coordinación con el área usuaria el mismo que emite su respuesta de la parte técnica según Informe N° 094-2024-AEDCH-OTI/MDC-E, donde se determina aclarar la consulta, al respecto, es importante destacar que la proximidad de un centro de atención es fundamental para garantizar un soporte técnico eficiente y oportuno en caso de averías. Al tener un establecimiento local, se facilita la respuesta rápida ante incidentes, lo que minimiza el tiempo de inactividad del servicio. Esto es esencial para mantener la continuidad operativa y la satisfacción de los usuarios, quienes dependen de un servicio confiable y disponible en todo momento.

Además, contar con un centro de atención en la provincia de Espinar también refuerza el compromiso del contratista con la comunidad local, asegurando que los recursos y el soporte estén accesibles para los usuarios. Esta cercanía no solo contribuye a una resolución más efectiva de problemas técnicos, sino que también permite una mejor comunicación y atención personalizada, aspectos que son clave para fomentar una relación de confianza entre la entidad y los usuarios finales. Por lo tanto, mantener este requisito es crucial para asegurar la calidad del servicio y la satisfacción del cliente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguno

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE - ESPINAR  
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS-MDC/E-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET 200MBPS PARA PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE PARA EL AÑO 2025

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	17/12/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:32:00

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Con la finalidad de que su Entidad pueda contar con el informe final de implementación a la brevedad posible y de dicha forma, tener el alcance técnico completo de todo lo instalado; solicitamos confirmar que dicho informe será remitido por el Contratista en un plazo de 7 días calendario, luego de culminada la instalación.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1.35      Literal: ii      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección previa coordinación con el área usuaria el mismo que emite su respuesta de la parte técnica según Informe N° 094-2024-AEDCH-OTI/MDC-E, donde se determina aclarar la consulta, que en primer momento se solicita un plazo de 10 días calendario, donde el contratista podrá remitir el informe de la culminación, a razón de dar mayor facilidad al contratista, se mantiene el plazo inicial.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE - ESPINAR

Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS-MDC/E-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET 200MBPS PARA PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE PARA EL AÑO 2025

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 17/12/2024

Hora de envío : 17:32:00

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

De la revisión efectuada al cuadro incluído en el numeral materia de la presente consulta, observamos que se requiere una red secundaria de 150 mbps, mientras que en el numeral 3.1.1 de las presentes Bases se solicita una red secundaria de 200 mbps; siendo así, considerando la contradicción del requerimiento, solicitamos confirmar y aclarar cuál es el ancho de banda requerido para la red secundaria.

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1.37      **Literal:** .      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comite de seleccion previa coordinacion con el area usuaria el mismo que emite su respuesta de la parte tecnica segun Informe N° 094-2024-AEDCH-OTI/MDC-E, donde se determina aclarar la consulta, que la red secundaria es de 200mbps.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

la red secundaria es de 200mbps.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE - ESPINAR

Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS-MDC/E-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET 200MBPS PARA PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE PARA EL AÑO 2025

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 17/12/2024

Hora de envío : 17:32:00

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

De la revisión efectuada a las Bases, advertimos que la Entidad establece un plazo de implementación de tan solo un (01) día calendario. Al respecto, es necesario advertir que un plazo sumamente reducido, podría ser cumplido únicamente por el actual operador del servicio, ya que evidentemente es quien en este momento podría contar con la infraestructura preinstalada, lo cual evidenciaría un claro direccionamiento y favorecimiento al referido proveedor, transgrediéndose así los principios de libertad de concurrencia, competencia, eficacia y eficiencia, establecidos en la normativa de contratación pública.

Asimismo, resulta importante señalar que la Entidad no ha considerado que las actividades de esta implementación van a requerir el despliegue de equipos en múltiples puntos para la instalación del servicio de internet en 8 sedes, lo cual involucra la tramitación de permisos ante diversas autoridades, como el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Municipalidades u otras entidades administrativas; siendo que la obtención de estas autorizaciones puede tardar al menos 20 días hábiles, plazo que incluso está sujeto a silencio administrativo negativo según lo estipulado en el artículo 38° del TUO de la Ley 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), en conformidad con las normas vigentes.

Siendo así, es materialmente imposible que algún otro operador del servicio de telecomunicaciones que no sea el actual prestador del servicio, pueda participar en este presente procedimiento de selección, por lo que correspondería reformular el plazo anteriormente referido, lo cual es esencial para garantizar una competencia justa y equitativa, ya que mantener un plazo tan corto, limita la participación de otros potenciales postores que, aunque sean capaces de cumplir con el esto de requisitos técnicos, se ven impedidos por los tiempos administrativos necesarios para obtener permisos y completar la instalación.

Por lo tanto, solicitamos nuevamente que se revise y amplíe el plazo de instalación a un más razonable, con el fin de promover una competencia más justa y aumentar la posibilidad de recibir propuestas de alta calidad, beneficiando así al proceso de contratación en su totalidad y, de esa manera, se permitirá que el presente procedimiento convocado por su representada se ciña a los principios establecidos en la normativa de contratación pública y, de esa manera, eventualmente no se vean afectados con una nulidad de esta Adjudicación Simplificada por transgredir el Principio de Libertad de Concurrencia y Competencia, por no permitir el acceso a un mayor número de postores.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: 4

Literal: .

Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2°, literales a), e) y f) de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección previa coordinación con el área usuaria el mismo que emite su respuesta de la parte técnica según Informe N° 094-2024-AEDCH-OTI/MDC-E, donde se determina acoger parcialmente la observación, ampliando el plazo de implementación a cinco (5) días calendario, en vista que la instalación conforme a la página 25, indica que el lugar de ejecución del servicio es en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Coporaque (Palacio Municipal). Se advierte al participante que la contratación del servicio es netamente para la sede central de la Municipalidad Distrital de Coporaque (Palacio Municipal), mas no para 8 sedes que menciona en su observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

plazo de implementación a cinco (5) días calendario

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE - ESPINAR

Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS-MDC/E-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET 200MBPS PARA PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE PARA EL AÑO 2025

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 17/12/2024

Hora de envío : 17:32:00

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas, se requiere que el postor incluya en su oferta un datasheet del equipo router a proponer y URL de su ubicación. Sobre el particular, se debe precisar que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1. de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en caso se determine que adicionalmente a la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia (Anexo N° 3), el postor deba presentar algún otro documento para acreditar algún componente de los términos de referencia, el mismo deberá ser necesariamente incluido en la sección "Documentación de presentación obligatoria". En ese sentido, considerando que se estaría transgrediendo la normativa de contrataciones del Estado al no incluir la referida documentación en la mencionada sección, solicitamos a la Entidad incluir el mismo dentro de la sección de "Documentación de presentación obligatoria", a efectos de evitar la eventual nulidad del procedimiento de selección.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 4.2      **Literal:** .      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comite de seleccion previa coordinacion con el area usuaria el mismo que emite su respuesta de la parte tecnica segun Informe N° 094-2024-AEDCH-OTI/MDC-E, donde se determina no acoger la observacion, puesto que lo referido se cuenta en capitulo IV de las bases requisitos de calificacion en (equipamiento estrategico) que es de cumplimiento obligatorio para los postores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE - ESPINAR  
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS-MDC/E-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET 200MBPS PARA PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE PARA EL AÑO 2025

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	17/12/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:32:00

**Consulta: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Jefe de Proyecto:

Con la finalidad de promover la pluralidad de postores, solicitamos a la Entidad considerar válido presentar a un Jefe de Proyecto que cuente al menos con una de las certificaciones requeridas en la presente sección.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.3.2      **Página: 34**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección previa coordinación con el área usuaria el mismo que emite su respuesta de la parte técnica según Informe N° 094-2024-AEDCH-OTI/MDC-E, donde se determina no acoger la observación, dado que es crucial que el Jefe de Proyecto cuente con todas las certificaciones requeridas para garantizar la correcta ejecución y supervisión del proyecto. Estas certificaciones son un reflejo del conocimiento técnico y la experiencia necesaria para abordar las complejidades que puedan surgir durante la implementación del servicio. Un Jefe de Proyecto debidamente certificado no solo asegura el cumplimiento de los estándares de calidad, sino que también contribuye a la mitigación de riesgos, optimizando recursos y plazos. Por lo tanto, mantener esta exigencia es fundamental para asegurar el éxito del proyecto y la satisfacción de los usuarios.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE - ESPINAR  
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS-MDC/E-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET 200MBPS PARA PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE PARA EL AÑO 2025

Ruc/código : 20467534026	Fecha de envío : 17/12/2024
Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío : 17:32:00

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Jefe de Proyecto:

De la revisión efectuada a las capacitaciones requeridas para el Jefe de Proyecto, no observamos que las mencionadas certificaciones establezcan una cantidad mínima de horas lectivas, según lo dicta las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general, aprobadas mediante Directiva N° 001-2029-OSCE/CD; asimismo, tampoco hemos validado de una lectura integral a las Bases y Pliego que se sustente el por qué para el requerimiento de tales certificaciones no se ha establecido las horas mínimas lectivas a acreditar cuando es un requisito indispensable siempre que se solicita sustentar la capacitación del Personal Clave. Siendo así, solicitamos evaluar y corregir la presente sección, a fin de evitar la nulidad del presente procedimiento de selección.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.3.2      **Página:** 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N° 001-2019- OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección previa coordinación con el área usuaria el mismo que emite su respuesta de la parte técnica según Informe N° 094-2024-AEDCH-OTI/MDC-E, donde se determina no acoger la observación, puesto que se solicitaron 04 capacitaciones, vale aclarar que el primero se evidencia la cantidad de horas a acreditar, para los 03 restantes se solicita de manera opcional sin embargo tiene que necesariamente contar con la capacitación, es fundamental que el personal clave cuente con una formación sólida y pertinente. Las capacitaciones son esenciales para garantizar que el Jefe de Proyecto esté adecuadamente preparado para enfrentar los desafíos y complejidades del proyecto, asegurando así la calidad y efectividad en la ejecución del servicio.

El enfoque en la capacitación, más allá de las horas lectivas, permite valorar la calidad y relevancia del contenido formativo recibido, así como la experiencia práctica adquirida. Esto contribuye a que el Jefe de Proyecto pueda aplicar sus conocimientos de manera efectiva en el contexto específico del proyecto, optimizando recursos y tiempos, y minimizando riesgos. Por lo tanto, es crucial mantener el requisito de capacitación sin limitarlo a un número específico de horas, promoviendo así una mayor flexibilidad y pluralidad en la presentación de postores calificados.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE - ESPINAR  
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS-MDC/E-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET 200MBPS PARA PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE PARA EL AÑO 2025

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	17/12/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:32:00

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Jefe de Proyecto:

De la revisión efectuada al requisito de calificación ¿Calificaciones del Personal Clave¿, observamos que el periodo de experiencia mínimo que debe acreditar el ¿Jefe de Proyecto¿, designado como personal clave, es notoriamente mayor (03 años) al plazo de prestación del servicio requerido (12 meses). Al respecto, el literal c) del numeral 3.1 de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, el tiempo de experiencia mínimo exigido debe ser razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecutará las actividades para las que se le requiere, de forma tal que no constituya una restricción a la participación de postores. En ese sentido, la Entidad estaría transgrediendo la normativa de contrataciones del Estado al requerir un tiempo de experiencia del personal clave desproporcionado respecto del periodo de ejecución del servicio. Es así que, para efectos de evitar la eventual nulidad del presente procedimiento de selección, solicitamos reducir el tiempo de experiencia requerido para dicho personal a 2 años.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: b.4      **Página: 34**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comite de seleccion previa coordinacion con el area usuaria el mismo que emite su respuesta de la parte tecnica segun Informe N° 094-2024-AEDCH-OTI/MDC-E, donde se determina acoger la observacion, para mayor pluralidad de postores, por lo que la experiencia especifica del jefe de proyecto se reduce a 2 años

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

la experiencia especifica del jefe de proyecto se reduce a 2 años.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE - ESPINAR

Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS-MDC/E-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET 200MBPS PARA PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE PARA EL AÑO 2025

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 17/12/2024

Hora de envío : 17:32:00

**Consulta: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Jefe de Proyecto:

Considerando que la Entidad requiere que el Jefe de Proyecto se encuentre colegiado, solicitamos a la Entidad confirmar que los postores deberán garantizar que dicho personal clave que se proponga cuente obligatoriamente con el periodo de experiencia solicitado, el cual deberá ser contabilizado a partir de la fecha de obtención de su colegiatura. Ello de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingenieros, Ley N° 28858.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.4      **Página: 34**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección previa coordinación con el área usuaria el mismo que emite su respuesta de la parte técnica según Informe N° 094-2024-AEDCH-OTI/MDC-E, donde se determina aclarar la consulta, conforme lo establece la Ley de Ingenieros, Ley N° 28858, establece que la colegiatura es un requisito para el ejercicio profesional, por lo que la acreditación de la experiencia para jefe de proyecto se contabilizará desde la obtención de la colegiatura.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

la acreditación de la experiencia para jefe de proyecto se contabilizará desde la obtención de la colegiatura.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE - ESPINAR

Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS-MDC/E-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET 200MBPS PARA PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE PARA EL AÑO 2025

Ruc/código : 20467534026

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 17/12/2024

Hora de envío : 17:32:00

**Consulta: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

Técnico Instalador de fibra óptica:

Considerando que la Entidad requiere que el Técnico Instalador de fibra óptica que se proponga se encuentre titulado, solicitamos a la Entidad confirmar que los postores deberán garantizar que el referido personal clave que se proponga cuente obligatoriamente con el periodo de experiencia solicitado, el cual deberá ser contabilizado a partir de la fecha de obtención de su colegiatura. Ello de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingenieros, Ley N° 28858.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.4      **Página: 34**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección previa coordinación con el área usuaria el mismo que emite su respuesta de la parte técnica según Informe N° 094-2024-AEDCH-OTI/MDC-E, donde se determina aclarar la consulta, conforme lo establece la Ley de Ingenieros, Ley N° 28858, establece que la colegiatura es un requisito para el ejercicio profesional, por lo que la acreditación de la experiencia para técnico instalador de fibra óptica se contabilizará desde la obtención de la colegiatura.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

la acreditación de la experiencia para técnico instalador de fibra óptica se contabilizará desde la obtención de la colegiatura.